



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0747-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **16 AGO 2022**

VISTO:

El Informe N° 036-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD de fecha 26 de julio del 2022 con Registro Sisgado N° 3698128/2992784, Oficio N° 169-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 27 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 03698496/02992784, Informe N° 584-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 01 de agosto del 2022 con Registro Sisgado N° 3701764/2992784, Memorando N° 707-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 03 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 3708771/3001175, Decretos N°s 37087712022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM y 3708771-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OA-URH, de fechas 03 de agosto del 2022, sobre ampliación de contrato de personal para labores de carácter temporal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 707-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR de fecha 03 de agosto del 2022, por necesidad de servicio institucional y a mérito del Informe N° 584-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, Oficio N° 169-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH, Informe N° 036-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD, y los diversos requerimientos y propuestas de personal profesional y/o técnicos remitidos por las unidades estructuradas y las agencias agrarias solicitantes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que forman parte integrante de la presente resolución, se ha visto por conveniente disponer la ampliación del contrato de personal para funciones de carácter temporal, bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal, en las distintas plazas y niveles remunerativos (reservadas), vale decir en las plazas pertenecientes a los servidores de carrera quienes por estar designados en cargos de funcionarios y/o encargados en plazas de mayor nivel al de su nivel de plaza de carrera, han dejado temporalmente vacante sus plazas de origen, y/o presupuestadas, según corresponda, establecidas en los documentos técnicos de gestión Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Análítico de Personal (PAP) vigentes;



Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal profesional y técnico las diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por necesidad institucional se hace necesario ampliar el contrato para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal a los administrados mencionados en el artículo primero de la presente resolución, para el periodo agosto a octubre del 2022, según corresponda, conforme al Informe N° 036-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD, **cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional Agraria Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, señalado en el referido artículo primero, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto**, debiendo el servidor contratado y/o servidora contratada realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular; cuyos contratos para labores de carácter temporal serán con cargo a presupuesto de las plazas y niveles remunerativos (reservadas) y/o presupuestadas, según corresponda, establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente, sólo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por sus jefes inmediatos en las diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias para los que son contratados, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;



Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;



Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);"



Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°0747-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **16 AGO 2022**

de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO por necesidad de servicio institucional, a los administrados indicados en el cuadro que yace líneas abajo, **para funciones de carácter temporal** por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal con cargo al presupuesto de las plazas y niveles remunerativos (**reservadas**) y/o presupuestadas, según corresponda, establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes solo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por los jefes inmediatos en las diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias a su cargo, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en la parte considerativa del presente acto resolutivo:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	N° DE PLAZA	NIVEL REM	PERIODO DE CONTRATO	AFECTO A PESUPUESTO DE LA PLAZA DE UNIDAD ESTRUCTURA SOLO PARA FINES DE PAGO, PARA CUMPLIR CARGO FUNCIONAL TEMPORAL:
1	LEON LOPEZ, Edgar Andrés	24	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	Oficina de Asesoría Jurídica
2	PERLACIOS OSORIO, Maury Alberto	26	STB	01/08/2022 al 31/10/2022	Oficina de Control Institucional
3	BARRIENTOS FLORES, Kelly	35	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huamanga
4	CARRASCO LAURENTE, Roly	37	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Valle Rio Apurímac
5	ORE DIAZ, Noemí	39	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	Unidad de Recursos Humanos
6	LOPEZ RODAS, Magaly Juana	45	SPF	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Parinacochas
7	CARRILLO MAYORGA, Fortunato	48	STB	01/08/2022 al 31/10/2022	Oficina de Asesoría Jurídica
8	CANCHO ANCCO, Gris Evelyn	50	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
9	JAVE CHAVEZ, Juan Carlos	95	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos

10	ORDOÑEZ MARCAS, Oscar	101	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
11	PALOMINO CAPCHA, Moisés Vicente	106	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huamanga
12	ORDOÑEZ MELGAR, Marlobé	117	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huamanga
13	VALENZUELA CCAYO, Yuri Manuel	125	SPF	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Víctor Fajardo
14	BAEZ ANAYA, David	162	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
15	HUAMAN GARAGUNDO, Richard Américo	164	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
16	GALVEZ SANCHEZ Paulino	165	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
17	HICHCAS CHAVEZ, Romeld Richman	166	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
18	MENDOZA HUAYHUALLA, Antiógenes	169	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
19	COÑES JORGE, Nery Estefany	170	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Vilcas Huamán
20	PEREZ QUILLA Víctor Eugenio	172	SPF	01/08/2022 al 31/10/2022	Dirección Regional
21	PARIONA MARTINEZ, Vicky Susan	173	STA	01/08/2022 al 27/08/2022	Dirección Regional
22	ALARCON TENORIO, Karina	174	STB	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Cangallo
23	TENORIO COLOS, Jhoyer Marcelino	177	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Cangallo
24	GALINDO BARRIOS, Herlino Guido	181	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Cangallo
25	SULCA CHAVEZ, Rubén	189	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Vilcashuaman
26	SULCA QUISPE, Alejandro	190	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Huanta
27	MOYA CHUCHON, Cesar	191	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Vilcas Huamán
28	PULIDO QUISPE, Ricardo Edmundo	192	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A vilcas Huamán
29	HUAMANI QUISPE, Moisés	201	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Víctor Fajardo
30	GOZME BAUTISTA, Onófrío	203	SAE	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Víctor Fajardo
31	LARA CABAJAL Graciela	209	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A vilcas Huamán
32	VERANO PARIONA Juan Héctor	226	SPD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Valle Rio Apurímac
33	PEREZ OCHOA Renán	227	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Valle Rio Apurímac
34	POMA MONTES, Esmila	230	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Valle Rio Apurímac
35	QUISPE VEGA, Javier	231	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Valle Rio Apurímac
36	QUESSO SILVERA, Dari Yamira	236	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
37	MEJIA HUAMAN, Carmen Rosa	237	STB	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
38	SARMIENTO MARTINEZ, Rósulo Isaac	238	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
39	CORTEZ POMA, José Carlos	242	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
40	LOPEZ CANTORAL, Andrés Beltrán	243	STC	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0747-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2022

41	ATOCCSA HUISA, Sixto	254	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
42	CCOILLO HUAMAN, Javier	246	STB	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
43	MOCHCCO CANTORAL, Yuri	249	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
44	REMICIO CHAPARRO, Yesmi Yónatan	256	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A..A Parinacochas
45	AYVAR CORONADO, Juan Ernesto	258	F-2	01/08/2022 al 31/10/2022	A..A Parinacochas
46	FRANCO BUSTAMANTE, Angel Eduardo	261	STB	01/08/2022 al 31/10/2022	A..A Parinacochas
47	ESPINOZA TORRES, Fabián	264	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A..A Parinacochas
48	CCAYO VARGAS, Kenyi Danny	266	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Paucar del Sara Sara
49	DIAZ GARCIA, Julio Víctor	269	STD	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Paucar del Sara Sara
50	VICENTE CANALES, Rosario Carmen	272	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Paucar del Sara Sara
51	CHALCO MENDOZA José Luis	279	STE	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A Lucanas
52	CHONTA HUAMAN, Rone Elías	282	STA	01/08/2022 al 31/10/2022	A.A HUANCASANCOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los servidores contratados antes aludidos, no están comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal por servicios personales concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el artículo primero de la presente resolución, sin que la Dirección Regional Agraria Ayacucho emita notificación alguna al respecto.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, los servidores contratados procederán a la entrega de sus cargos dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2021 y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL